



Veinte maravedís.

24

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Juan Spuche y Soriano Vecino y Regidor
perpetuo de esta Villa, ante Vmd. como mas haya
lugar en dño. paxerco y digo: Ha llegado a mi no-
ticia que por D. Luis Azorin Sindico Personero
en la actualidad de este Comun de Vecinos se ha pre-
sentado en el Juzgado solicitando varios testimo-
nios comprensivos de la cantidad en que ve ajusto
esta Villa para el Pago del Cabazon de R. con-
tribuciones con arreglo a la ultima contrata q.
es la que xige = Otro de lo que han producido los
camos arrendables, y de lo acordado en el Ayunta-
miento por esta razon = Otro sobre asunto de De-
cras, y demas que contiene Dho. Escrito; Y convinen-
do a mi dño. el hacer ver en caso necesario a la su-
perioridad, ~~de~~ existido en varias ocasiones el que se
carguen Dho. camos arrendables como se ha executa-
do hasta de pres. en virtud de lo que se expeximen-
to en el primer año de arriendo, lo que no consta
por escrito, y si lo he executado verbal m. a presen-
cia de los Ex. nos de Cabildo. Por tanto.

Alm. pido y supp.º se sirva mandar q. a continua-
cion de este y su Providencia certifiquen los referi-
dos dos Ex. nos de Ayunta m. to q. lo son Fran.º Josef